RESOLUCIÓN Nº 678 /2016/DG/SG/DAF

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, Y SE DISPONE QUE SE REALICE LA REEVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL LOTE 1 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS" – CON ID Nº 306909 EN EL SICP.

Asunción 13 de setiembre de 2016

VISTO: La Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos", y la Resolución Nº 541/2016/DG/SG/DAF "Por la cual se ratifica la Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos"

La Resolución DNCP Nº 2210/16 "Sumario Administrativo instruido a la firma Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 en el marco de la licitación para la Contratación Directa para "Servicios de Impresión y otros" convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú – ID Nº 287.255;

La Resolución DNCP Nº 2512/16 "Por la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa contra la Resolución DNCP Nº 2210/16 del 7 de julio de 2016 dictada en el marco del expediente caratulado: "Sumario administrativo instruido a la firma unipersonal Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 en el marco de la Contratación directa para el "Servicios de Impresión y otros, convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú – ID Nº 287.255;

El Dictamen Nº 319/2016 de la Asesoría Jurídica de la DINACOPA, revocación de Adjudicación;

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo señalado en el Art. 40º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente dice: *"no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: inciso d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UNCT), en los términos del Título Séptimo de esta Ley."*

Que, conforme a lo señalado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Titulo Séptimo "De las Infracciones y Sanciones" Capítulo primero "De las sanciones a los proveedores y Contratistas" *Art. 72 –Sanción Administrativa:* ***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar*** *temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por Resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley…."*;

Que, según la Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos", y ratificada por Resolución Nº 541/2016/DG/SG/DAF "Por la cual se ratifica la Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos" se ha adjudicado el Lote 1 a la empresa Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 y el Lote 2 a la empresa Frigon S.A.;

Que, la Resolución DNCP Nº 2210/16 "Sumario Administrativo instruido a la firma Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 en el marco de la licitación para la Contratación Directa para "Servicios de Impresión y otros" convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú – ID Nº 287.255, en su art 3º resuelve disponer la inhabilitación de la firma Artes Gráficas Visual de Telma Celina Villasboa por el plazo de tres meses;

Que, el Dictamen Nº 319/2016 de la Asesoría Jurídica de la DINACOPA, recomienda **revocar la adjudicación** a la firma Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa, y disponer que se realice la **reevaluación de las ofertas** que se presentaron para el Lote 1 del llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS"

Abog. Angel W. Pintos Balbuena
Director General
DINACOPA

Abog. Eulalio Ramírez Méndez
Secretario General
DINACOPA

RESOLUCIÓN Nº 678 /2016/DG/SG/DAF

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, Y SE DISPONE QUE SE REALICE LA REEVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL LOTE 1 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS" – CON ID Nº 306909 EN EL SICP.

Que, conforme al Art. 10º, inc. d) de la Ley Nº 4016/2010 "Que crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)", establece que el Director General podrá *"adquirir derechos, pactar comisiones, suscribir contratos y otros instrumentos y documentos"*;

Que, el Decreto del P.E. Nº 194/2013 "Por el cual se nombra al señor Ángel Wigberto Pintos Balbuena, como Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA);

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DINACOPA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: REVOCAR la adjudicación a la firma Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa.

Artículo 2º: Disponer que sea realizada la Reevaluación de las ofertas que se presentaron para el Lote 1 del llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS" – CON ID Nº 306909 EN EL SICP,

Artículo 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abog. EULALIO RAMIREZ MENDEZ
Secretario General

Abog. ANGEL PINTOS BALBUENA
Director General